Curso 1984/85

ESQUEMAS DE DERECHO POLITICO II

Parte primera: Las fuentes normativas

Parte segunda: Los principios esenciales del ordenamiento constitucional y los derechos y deberes fundamentales

Pra. Dra. Dª Paloma Biglino
Departamento de Derecho Político

Facultad de Derecho Universidad de Valladolid

DERECHO POLITICO II

PRIMERA PARTE: LAS FUENTES NORMATIVAS

Tema 1º.- Las fuentes del Derecho Constitucional. Planteamientos generales.- Pluraridad de fuentes en el ordenamiento jurídico.- Criterios que regulan la relación entre las fuentes.- Fuentes del Derecho Constitucional español: variaciones introducidas por la aprobación de la Constitución en los tipos de fuentes y en criterios para resolver conflictos.

Tema 2º.- La Constitución como fuente de derecho.- Recepción en España del principio.- La Constitución española como norma jurídica.- La distinta eficacia de los preceptos constitucionales.- Leyes de reforma de la Constitución.-Sentencias del Tribunal Constitucional.

Tema 3º.- La ley.- Concepto de ley.- Clases de leyes y normas con fuerza de ley.- La ley ordinaria.- Las leyes orgánicas.

Tema 4º.- Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley.- La intervención del Gobierno en la función legislativa: justificación y formas.- Decreto ley.- La legislación delegada.

Tema 5º.- El reglamento.- Concepto y justificación.- El reglamento y la ley.- La relación ley-reglamento en la Constitución española: principio de legalidad y reserva de ley.- Titulares de la potestad reglamentaria.- Control de reglamentos.

Tema 6º.- Los ordenamientos jurídicos de las Comunidades Autónomas.- El estatuto de autonomía: naturaleza jurídica y posición en el sistema de fuentes.- La ley de la Comunidad Autónoma: naturaleza jurídica y peculiaridades.- Actos del ejecutivo de las Comunidades Autónomas con fuerza de ley.

Tema 7º.- Las relaciones entre el ordenamiento jurídico estatal y los ordenamientos regionales.- Los principios que regulan dichas relaciones: competencia, prevalencia y supletoriedad.- Las leyes del artículo 150 de la Constitución.

SEGUNDA PARTE: LOS PRINCIPIOS ESENCIALES DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

Tema 8º.- El título preliminar de la Constitución: las definiciones esenciales del ordenamiento constitucional.- Definición de tipo de Estado.- Estado regional.- Definición de la forma de gobierno.

Tema 9º.- El principio de igualdad.- Su recepción en el texto constitucional.- La igualdad formal del artículo 14.- La igualdad sustancial: el artículo 9.2.

Tema 10º.- Los derechos fundamentales: planteamientos generales.- Concepto.- Evolución histórica.- Situación actual.- Clasificación.

Tema 11º.- Los derechos civiles (I): los derechos de la personalidad.- Derecho a la vida y a la integridad física y moral.- Derecho a la nacionalidad.- Libertad de pensamiento .- Derecho a la libertad y a la seguridad personal.- Causas de privación de libertad previstas en la Constitución: detención preventiva,prisión provisional y condena.- Derecho a la libertad de movimiento.- Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.

Tema 12º.- Los derechos civiles(II): los derechos en la sociedad.- Derechos sobre la comunicación.- Derecho de reunión.- Derecho de asociación.

Tema 13º.- Derechos políticos, económicos y sociales.Los deberes.- Los derechos políticos.- Los derechos económicos y sociales.- Deberes de los ciudadanos.

Tema 14º.- Garantías de los derechos fundamentales.- Concepto de garantía.- Interes tutelado.- Riesgo de violación.- Mecanismos de aseguramiento.- El Defensor del Pueblo.

Tema 15º.- Suspensión de los derechos y libertades.- Clases de suspensión.- Suspensión general de derechos.- Suspensión individual de derechos.

TEMA 1º.- LAS FUENTES DEL DERECHO CONSTITUCIONAL. PLANTEAMIENTOS GENERALES

I.- Pluralidad de fuentes en el ordenamiento jurídico

- concepto de fuente: normas capaces de renovar el derecho objetivo
- pluralidad de fuentes:
  - naturaleza no homogenea
  - origen distinto
  - valor distinto
- necesidad de criterios que resuelvan posibles contradicciones entre fuentes para garantizar unidad de ordenamiento

II.- Criterios que regulan la relación entre las fuentes

1.-fuentes del mismo tipo: criterio cronológico
- derogación: fuente posterior hace cesar vigor de normas creadas por fuente precedente
- artículo 2.2 c.c

2.-fuentes de distinto tipo
a) criterio de competencia
- reserva de materias para cada fuente
- criterio de resolución de conflictos: invalidez de normas dictadas por fuente de distinto tipo

b) criterio de jerarquia
- ordenación jerarquica de fuentes, según su fuerza
- criterio de resolución de conflictos: prevalencia de norma creada por fuente inferior que contradiga contenidos a la superior.

3.-consideraciones complementarias
a)
- cuando operan criterios de jerarquia y competencia: contradicción entre normas válidas e inválidas
- cuando opera criterio cronológico: contraste entre normas válidas. Variación entre fuentes

b) invalidez opera de distinta forma en:
- violación principio de competencia: invalidez se produce siempre
- jerarquia: invalidez de norma inferior opera solo cuando contradiga contenido norma superior

III.- <u>Fuentes del Derecho Constitucional español: variaciones introducidas por la aprobación de la Constitución en los tipos de fuentes y en criterios para resolver conflictos</u>

1.- sistema de fuentes antes de la Constitución
  A.- tipos de fuentes
    a) unidad y centralización del Estado: protagonismo de fuentes de derecho estatal
    b) ausencia de constitución como norma jurídica:
      - fuentes básicas del ordenamiento: ley
        reglamento
      - junto a ellas: actos del ejecutivo con fuerza de ley
      - en su defecto: C.C. art. 1.1: costumbre
  B.- [illegible] y principios genérales de derecho
  B.- criterios de resolución de conflictos
    - cronológico
    - jerárquico
    - competencia: papel mínimo
2.- Situación tras la aprobación de la Constitución
  A.- nuevos tipos de fuentes
    a) ruptura de protagonismo fuentes estatales. Junto a ellas:
      - estatutos de autonomía
      - leyes Comunidades Autónomas
      - reglamentos de los ejecutivos de las Comunidades Autónomas
      - leyes artículo 150 de la Constitución
    b) consideración de la Constitución como norma jurídica: nuevos tipos de fuentes:
      - leyes de reforma constitucional
      - sentencias del Tribunal Constitucional (polémica)
      - ley orgánica
      - necesidad de reconsiderar otras fuentes:
        -principios generales del derecho
        -costumbre
  B.- variación de criterios de resolución de conflictos:
    - mayor incidencia de principio de competencia
    - papel del principio de jerarquia

TEMA 2º.- LA CONSTITUCION COMO FUENTE DE DERECHO

I.- Recepción en España del principio

- la Constitución española como fuente:
  - creación de derecho objetivo
  - fuente de las fuentes
- formulación del principio en el derecho comparado
- recepción en España: situación anterior a la C.E. y primeras interpretaciones acerca del valor jurídico de esta

II.- La Constitución española como norma jurídica

1.- enunciación del principio: artículo 9.1.
2.- desarrollo
   A.- fuerza activa: disposición derogatoria. Trascendencia práctica: C. como norma de aplicación directa por tribunales en caso de conflicto con leyes anteriores
   B.- fuerza pasiva:
      a) procedimiento especial de reforma (Tit.IX)
      b) control de constitucionalidad de normas de rango inferior
         - protagonismo del Tribunal Constituciona
         - papel de Jueces ordinarios
            - conflicto entre ley y Constitución: juicio positivo de constitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad
            - conflicto entre disposiciones inferiores a la ley y Constitución: enjuiciamiento de constitucionalidad

III.- La distinta eficacia de los preceptos constitucionales

1.- preceptos con máxima eficacia:
   - Derechos y libertades (Cap.II)
   - parte organizatoria y habilitante de los poderes
2.- preceptos que constituyen normas jurídicas incompletas. Eficacia:
   a) imposición de directrices al legislador
   b) valor interpretativo
   c) fundamentación del recurso de inconstitucionalidad

IV.- Leyes de reforma de la Constitución

1.- procedimiento de elaboración: título IX
A.- dualidad en razón de la materia
B.- procedimiento de reforma (artículo 167)
- mayoria 3/5 de cada cámara
- resolución de conflictos: Comisión Mixta posterior predominio C.D.
- referéndum facultativo: requisitos
C.- Procedimiento de revisión
- aprobación iniciativa por 2/3 cada cámara
- disolución Cortes
- reunión nuevas Cortes: ratificación, iniciativa y elaboración del nuevo texto. Aprobación por mayoria de 2/3
- referéndum obligatorio
D.- límites de la iniciativa
a) restricción de sujetos legitimados
-exclusión de iniciativa legislativa popular (art. 166)
-Reforzamiento de requisitos en la iniciativa de las cámaras (Reg. C.D. y Sen.)
b) exclusión en tiempo de guerra o vigencia de estados de excepcionalidad del artículo 116
-solo prohibición iniciativa
-exclusión referéndum en caso de E. excepción y sitio (L. O. 2/1980 de 18 de Enero)
2.- posición de leyes de reforma Constitucional en la jerarquia de fuentes
- subordinación a Constitución por ser manifestación de poder constituido
- límites: materiales
formales
- control del T.C. de constitucionalidad de reforma

V.- Sentencias del Tribunal Constitucional

- delimitación del tema:
-valor de las sentencias que declaran inconstitucionalidad
-valor de sentencias interpretativas
- polémica acerca de la cuestión. Anteproyecto de ley Orgánica

TEMA 3º.- LA LEY

I.- Concepto de ley

1.- evolución histórica
- con implantación del Estado liberal surgimiento concepción de la ley como expresión de voluntad soberana. De ella deriva:
  -fuerza irresistible
  -legitimidad
  -requisitos: órgano legitimado para elaborarla
  contenido
- evolución posterior
  -debilitamiento de fuerza por reconocimiento a constitución de carácter de norma jurídica
  -relativización de requisitos: reconocimiento de facultad normativa al gobierno. Leyes particulares

2.- concepto de ley en la actualidad
- ley en sentido formal: acto del legislador manifestado a través de un procedimiento prescrito y dotado de fuerza específica
- ley en sentido material: toda norma jurídica (general)
- Constitución española: concepto de ley en sentido general (sólo en cuanto norma).
  "acto publicado como tal en los Boletines Oficiales del Estado y de las Comunidades Autónomas, que expresa un mandato normativo de los órganos que tienen constitucionalmente atribuido el poder legislativo superior"
  (G. de Enterria. T.R. Fernández)
- ley como fuente de derecho: exigencia de aspecto material

II.- Clases de leyes y normas con fuerza de ley

- ley ordinaria (pleno y comisiones)
- ley orgánica. Los Estatutos de Autonomía
- ley de Comunidades Autónomas
- actos del ejecutivo con fuerza de ley: decretos leyes y decretos legislativos

III.- La ley ordinaria

1.- concepto: acto de las Cortes Generales, elaborado según el procedimiento previsto en la Constitución y publicado como tal en el B.O.E.

2.- fase integradora de la eficacia
- sanción: de prerrogativa a acto debido
- promulgación: integración de la norma en el ordenamiento jurídico
- publicación:
  - hace posible conocimiento de la ley
  - determina momento de entrada en vigor
  - determina la naturaleza de la norma

IV.- Las leyes orgánicas

1.- origen: Constitución francesa de 1958

2.- naturaleza jurídica: criterios deducibles del artículo 81:
- material
- formal

a) procedimiento de elaboración
- especialidades con respecto al proceso ordinario:
  - iniciativa: exclusión iniciativa popular
  - aprobación: reserva a pleno y mayoria absoluta C.D. en votación final sobre conjunto del texto
  - entrada en vigor: recurso previo de inconstitucionalidad (en vias de supresión)

b) materias reservadas a ley orgánica
- desarrollo de derechos fundamentales y libertades públicas. Polémica en torno a derechos aludidos y expresión "desarrollo". Interpretación restrictiva del Tribunal Constitucional
- estatutos de Autonomía
- régimen electoral general
- remisión del resto al texto Constitucional
  - problema de leyes orgánicas: rompe coherencia entre mayoria para legislar y mayoria para gobernar (Garrorena)

c) polémica en torno al concepto
- interpretaciones doctrinales. L.O.T.C. art. 28.2
- combinación de ambos criterios

3.- posición de la ley orgánica en el sistema de fuentes:
- problema derivado de naturaleza jurídica de L.O. interpretaciones posibles:
  a) primacía elemento material: identidad de rango entre ley ordinaria y ley orgánica. Principio de competencia para resolver conflictos
  b) primacia elemento formal: superioridad jerarquica de ley orgánica. Principio de jerarquia
  c) concepción ecléctica: valoración ambos elementos. Resolución conflictos: prevalencia del principio de competencia y subsidariedad del principio de jerarquia
- posición del Tribunal Constitucional

TEMA 4º.- DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY

I.- La intervención del Gobierno en la función legislativa: justificación y formas

- problema: necesidad de hacer frente a nuevas tareas asumidas por el Estado. Limitaciones del Parlamento por estructura y funcionamiento. Reconocimiento al Gobierno de dictar actos con fuerza de ley
- recepción en le Constitución española
  - respeto a primacía del Parlamento: requisitos y controles a actividad del Gobierno
  - regulación realista que no impide ejercicio actividad
- figuras recogidas:
  - decreto ley: disposición provisional que exige posterior convalidación por C.D.
  - decreto legislativo: autorización previa de las Cortes Generales con límites y requisitos impuestos en ley de delegación. Eficacia plena y duradera del decreto legislativo

II.- Decreto ley

concepto: art. 86: disposición legislativa provisional, dictada por el Gobierno en caso de extraordinaria y urgente necesidad sobre materias no expresamente excluidas por la Constitución

1.- supuesto de hecho
- situación de emergencia extraordinaria y urgente
- naturaleza de la situación
- órganos legitimados para apreciar el supuesto hecho

2.- limitación material: artículo 86.2

a) consideraciones generales:
- materias excluidas a decreto ley no coinciden con reservadas a ley orgánica
- expresión "afectar" se refiere solo a contenido esencial de materias

b) materias excluidas
- instituciones básicas del Estado
- derechos y libertades regulados en el título I
- régimen de las Comunidades Autónomas
- derecho electoral general

c) tendencia a interpretación amplia del decreto ley por el Tribunal Constitucional

3.- tramitación parlamentaria
   a) convalidación de decreto ley: deriva de carácter provisional
      - órgano que realiza la convalidación: pleno del Congreso de los Diputados
      - plazo: 30 días desde promulgación
      - normas que regulan el debate: art. 86.2 C.E.
        arts. 151, 1y2 R.C.D.
      - efectos: convalidación: no modifica naturaleza de la norma
        derogación: ex nunc
   b) conversión en ley: para impedir inconstitucionalidad sobrevenida
      - procedimiento: art. 86.3 C.E.
        arts. 151, 4y5 R.C.D.
      - efectos: transformación de decreto ley en ley ordinaria

III.- <u>La legislación delegada</u>

1.- la delegación legislativa: concepto y justificación:
   a) concepto: transferencia al ejecutivo de la posibilidad de legislar por delegación y con control del legislativo
   b) justificación: complejidad de materia delegada
2.- la ley de delegación: requisitos y formas (arts. 82,83)
   a) requisitos:
      - formales: -órgano habilitado: plenos de Cámaras
        -órgano delegado: Gobierno
      - materiales: -expresa
        -tiempo determinado. Causas de caducidad
        -contenido: exclusión materias de ley orgánica y otras reservas a Cortes Generales
   b) formas (82.2):
      - ley de bases (art. 82.4):
        -objeto: delegar en el Gobierno la formación de textos articulados
        -requisitos: delimitación de objeto y alcance de delegación
        delimitación de principios y criterios
      - ley ordinaria (82.5): objeto: delegar en el Gobierno la refundición de varios textos legales en uno sólo

TEMA 5º.- EL REGLAMENTO

I.- Concepto y justificación

1.- concepto: - fuente secundaria
- norma escrita dictada por la Administración con carácter general y con valor subordinado a la ley

2.- justificación: la actividad de la Administración para satisfacer necesidades sociales asume dos formas distintas:
a) creación de normas que regulan comportamiento futuro de la Administración (potestad reglamentaria)
b) realización de actos que concretan los fines atribuidos a la Administración Pública (actos administrativos)

II.- El reglamento y la ley

- el reglamento en la Constitución española: arts. 97y106
- necesidad de definirlo en función de su relación con la ley
- interpretaciones históricas acerca de dicha relación (Garrorena):
  1.- tradición jacobina y monismo legitimador del Parlamento
  -sus consecuencias: carece de sentido el principio de reserva de ley
  negación de reglamentos independientes
  2.- dualismo germánico
  -sus consecuencias: adquiere pleno sentido la reserva de ley
  existencia de reglamentos independientes

III.- La relación ley-reglamento en la Constitución española: principio de legalidad y reserva de ley

recepción en España del principio de primacía de la ley y del Parlamento. Consecuencias:

1.- principio de legalidad: concreción de la primacía de la ley en la realización entre ley y otros poderes, especialmente con la Administración Pública
   a) jerarquía entre ley y reglamento (art. 97)
   b) inexistencia de reserva reglamentaria
   c) determinación del ámbito reglamentario:
      - interno (r. organizativo): delimitado por la ley (art. 103)
      - externo (r. jurídico): en desarrollo y previa habilitación por la ley
      reglamentos independientes: solo en ámbito interno

2.- reserva de ley
   - evolución del principio. De constituir una protección de la ley frente al ejecutivo a protección constitucional de formas y contenidos
   - Constitución española
      a) reserva de ley muy amplia
      b) razones a las que obedece:
         -mandatos al legislador
         -exigencia de determinados procedimientos legislativos
         -exigencia de formas determinadas de ley

IV.- Titulares de la potestad reglamentaria

Constitución: la atribuye solo explicitamente al Gobierno (artículo 97)

1.- reconocimiento de autonomía territorial lleva implícito reconocimiento de potestad reglamentaria
   a) Comunidades Autónomas: alusión 153,c reconocimiento en los estatuto
   b) Municipios: art. 108 L.R.L. en favor de Municipios
   c) Provincias: sin atribución genérica

2.- reconocimiento de facultad de dictar reglamentos a otros órganos de la Administración del Estado en legislación ordinaria. Relación de jerarquía (art. 23 de la L.R.J.A.E.) decretos, ordenes de las Comisiones Delegadas del Gobierno, ordenes ministeriales y disposiciones de órganos inferiores

V.- Control de reglamentos

- sanción a reglamentos ilegales: nulidad de pleno derecho
- medios técnicos de reacción ante los mismos
  1.- inaplicación: mayor vinculación de la ley. Jueces obligados a realizar enjuiciamiento previo antes de aplicar a caso concreto
  2.- recurso contencioso-administrativo: lleva a la anulación del reglamento
  3.- declaración de nulidad de un reglamento por la propia Administración Pública (art. 109 L.P.A.)

TEMA 6º.- LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

I.- El estatuto de autonomía: naturaleza jurídica y posición en el sistema de fuentes

1.- naturaleza jurídica
- doble naturaleza (artículo 147.1)
  a) norma institucional básica de la Comunidad Autónoma creada
  b) parte integrante del ordenamiento estatal
- doble posición que provoca polémica doctrinal
  a) argumentos sobre naturaleza como norma paccionada:
     -iniciativa y procedimiento de elaboración
     -procedimiento de reforna
  b) argumentos sobre naturaleza como norma del Estado:
     -forma de Estado
     -peculiaridades en procedimiento como forma de garantizar participación
     -procedimiento distinto no varia naturaleza de la norma

2.- la posición del estatuto en el sistema de fuentes
nota básica: ley orgánica
a) con respecto al ordenamiento jurídico del Estado
   - sumisión a Constitución
   - relación de competencia con respecto a leyes
b) con respecto a las demás normas de las Comunidades Autónomas: jerarquía. Inconstitucionalidad de normas anti-estatutarias

II.- La ley de la Comunidad Autónoma: naturaleza jurídica y peculiaridades

1.- naturaleza jurídica: leyes. Relación de competencia con leyes del Estado
2.- peculiaridades:
a) formales: - órgano de las que emanan
   - promulgación
   - publicación y entrada en vigor
b) materiales: - limitación competencial
   - limitación eficacia territorial
   - límites generales de autonomía

III.- <u>Actos del ejecutivo de las Comunidades Autónomas con fuerza de ley</u>

remisión a estatutos ante ausencía de prescripciones en la Constitución

1.- legislación delegada: asumida en general en las Comunidades Autónomas
Castilla y León: art. 14.2:
- requisitos
- formas
- limites de la delegación

2.- decretos leyes
- no recogidos en estatutos
- dudosa constitucionalidad de leyes que los introdujesen

TEMA 7º.- LAS RELACIONES ENTRE EL ORDENAMIENTO JURIDICO ESTATAL Y LOS ORDENAMIENTOS REGIONALES

I.- Los principios que regulan dichas relaciones: competencia, prevalencia y supletoriedad (art. 149.3)

1.- competencia: predominio. Papel subsidiario de jerarquía

a) distribución de competencias: arts. 148 y 149
   - Comunidad Autónoma via 143: podrá asumir competencias del 148
   - Comunidad Autónoma via 151: competencias no atribuidas al Estado en art. 149.1 y resto de Constitución
     además: competencias concurrentes art. 149.1

b) clausula de remisión: art. 149.3: materias no atribuidas expresamente al Estado podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos estatutos

c) clausula residual: en favor del Estado (art. 149.3) limitaciones del principio de competencia: forma regional de Estado

2.- prevalencia:

a) requisitos:
   - conflictos entre normas del Estado y de las Comunidades Autónomas
   - imposibilidad de resolverlo mediante reglas de competencia. Supuesto típico: materias concurrentes del artículo 149.1

b) contenido: las normas del ordenamiento estatal se imponen sobre las del ordenamiento regional

3.- supletoriedad:

a) ámbito de aplicación: no resuelve conflicto de normas sino lagunas en ordenamientos regionales

b) causas:
   - ordenamiento del Estado preexistente y válido frente a los ordenamientos regionales en paulatino y desigual desarrollo
   - ordenamiento del Estado más completo

II.- Las leyes del artículo 150 de la Constitución

suponen posibilidad de modificar reparto de competencias previsto en resto artículos de la Constitución

1.- leyes marco de delegación de competencia legislativa (art. 150.1)
   a) materias: competencias del Estado
   b) forma: ley marco. Determinación de principios, bases y directrices
      procedimiento legislativo ordinario
   c) control: - el que determinen las Cortes Generales en cada ley marco
      - control por Tribunal Constitucional

2.- leyes orgánicas de transferencia o delegación (150.2)
   a) materias: competencias del Estado. Naturaleza de las mismas
      supuesto de transferencia: transmisión de titularidad
      supuesto de delegación: transmisión de ejercicio
   b) forma: ley orgánica
   c) control: determinado en ley orgánica. Puede establecerse en favor de la Administración Pública en caso de delegación (153.b)

3.- leyes de armonización
   a) requisitos: - desarmonia en disposiciones de las Comunidades Autónomas
      - perjuicio para interes general
   b) materias: competencias exclusivas de C. A.
      competencias concurrentes
   c) forma: leyes de armonización
      - contenido: principios necesarios
      - procedimiento: legislativo ordinario. Exigen mayoria absoluta de cada cámara sobre nacesidad de disposición
      - momento: no es necesario que todas las Comunidades Autónomas hayan legislado sobre materia para armonizarles

TEMA 8º.- EL TITULO PRELIMINAR DE LA CONSTITUCION: LAS DEFINICIONES ESENCIALES DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL

I.- Definición de tipo de Estado

1.- Estado social y democrático de derecho (art.1.1)(A. Garrorena)

A.- Estado social: interpretación del término. (intervención del Estado en la estructura económica para corregir los desequilibrios más graves del sistema, manteniendo su estructura esencial)

proyección Constitucional:

a) garantía de las estructuras básicas del capitalismo: - propiedad privada (art. 33)
   - economía de mercado (art. 38)

b) mecanismos correctores del sistema: valor igualdad (art. 1.1)
   - redistribución de la renta mediante sistema tributario (art. 31) y protagonismo del
   - Estado en la vida económica (arts. 131y128)
   - reconocimiento de derechos sociales

posibilidad de alcanzar, dentro del ámbito de la Constitución, un "orden económico y social justo": interpretación del artículo 9.2

B.- Estado democrático: interpretación del término (describe realidad de democracias occidentales)

proyección Constitucional:

a) configuración de la titularidad de la soberanía: popular (artículo 1.1)

b) concepción plural de la sociedad: valor pluralismo político (art. 1.1) basado en el reconocimiento de la existencia de la pluralidad social

c) visión participativa del proceso político.Derecho de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos (art. 23):
   - directamente: -referéndum (art. 92)
     -iniciativa legislativa (87.3)
   - por medio de representantes (Cortes Generales)

C.- Estado de derecho: interpretación del término (expresa sumisión de los poderes del Estado al derecho, con connotaciones específicas)
proyección Constitucional:
a) reconocimiento de la dignidad de la persona como fundamento de la organización política y de los derechos que le son inherentes ("valor libertad", art. 1.1, art. 10, "derechos fundamentales y libertades públicas")
b) reconocimiento de la igualdad formal (art. 14)
c) división de las funciones del Estado entre diversos titulares
d) sumisión de los poderes públicos al derecho (9.1)

II.- Estado regional

concepto de Estado regional: artículo 2
a) principio de autonomía: sus proyecciones
b) principio de solidaridad: sus proyecciones

III.- Definición de la forma de gobierno
concepto de monarquia parlamentaria: artículo 1.3
a) la Corona como la más alta magistratura del Estado
b) la supremacía del Parlamento

TEMA 9º.- EL PRINCIPIO DE IGUALDAD

I.- Su recepción en el texto Constitucional

- distinto significado en diversos artículos
- la igualdad como valor y como principio
- igualdad formal y substancial

II.- La igualdad formal del artículo 14

estructura del artículo

1.- valor del principio: no es derecho subjetivo sino criterio objetivo que opera sobre la regulación de situaciones jurídicas concretas

2.- significado
- no supone exigencia de generalidad de la ley
- según el Tribunal Constitucional
  a) no es identidad: cabe realizar diferenciaciones
  b) prohibición de discriminaciones
  c) criterio de distinción entre discriminación y diferenciación: razonabilidad (existencia de nexo de unión entre fin que la norma pretende cumplir y regulación diferenciada que se establece)

3.- ámbito del principio
a) destinatarios:
- poderes públicos control de discrecionalidad del legislativo poe el Tribunal Constitucional: sobre razonabilidad y no sobre oportunidad
- particulares

b) beneficiarios: problemas sobre si personas jurídicas y extranjeros son beneficiarios

III.- La igualdad sustancial: el artículo 9.2

1.- estructura:
a) reconocimiento de que en el sistema actual existen desigualdades
b) obligación de poderes públicos de remover obstaculos

2.- significado desarrollo de los preceptos
a) normas que limitan con la autonomía de las partes en las relaciones de trabajo
b) normas que imponen mandatos al legislador para desarrollo de sistema de protección social
c) normas que confieren derecho a autodefensa

TEMA 10º.- LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: PLANTEAMIENTOS GENERALES

I.- Concepto

a) problemas:
- terminológicos: derechos humanos o fundamentales
- fundamentación: iusnaturalismo y positivismo

b) concepto de derechos fundamentales: derechos humanos garantizados por los ordenamientos jurídicos positivos, en la mayor parte de los casos en su normativa constitucional, y que suelen gozar de una tutela reforzada (A. Perez Luño)

II.- Evolución histórica

uñida al desarrollo del individualismo

a) primeros antecedentes:
- teorías protestantes antimonarquicas
- iusnaturalismo: Locke

reconocimiento constitucional

- revoluciones inglesas:
  - actas de derechos
  - carácter pragmático: derechos tutelables por jueces
- revolución americana y francesa:
  - formulaciones de carácter abstracto y formal
  - relativo valor jurídico

b) evolución posterior: siglo XIX:
   a) mayor efectividad y precisión de los derechos reconocidos
   b) desarrollo de los derechos políticos y de derechos del hombre en sociedad

III.- Situación actual

1.- surgimiento de derechos sociales
2.- internacionalización de los derechos
   a) marco internacional:
      - Declaración Universal de los Derechos del Hombre (O.N.U. 1948)
      - Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966)
      - Pacto internacional de derechos civiles y políticos (1966)
   b) Convenios del Consejo de Europa:
      - Convención para la protección de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales (1950)
      - Carta Social Europea (1961)
3.- ampliación de la eficacia de los derechos: la eficacia de los derechos fundamentales frente a terceros:
   a) polémica doctrinal
   b) aceptación en España en virtud de arts. 9.1y10.1
      problema: distorsión de relación entre particulares
      se supera matizando:
      - distinta naturaleza de los derechos fundamentales
      - su carácter no ilimitado
   c) posibilidad de acudir al Tribunal Constitucional en vía de amparo para tutelar derechos fundamentales frente violaciones de particulare
      - L.O.T.C. art. 41.2: planteamiento restrictivo del problema
      - jurisprudencia del Tribunal Constitucional: admisión de amparo por vía indirecta

IV.- Clasificación

1.- caracteres del título I de la Constitución española:
   - prolijidad
   - sistematización según un criterio formal

2.- criterios materiales de clasificación: pluralidad de los mismos:

a) G. Jellinek: fases en la relación entre individuo y Estado:
- status subiectionis
- status libertatis
- status civitatis
- status activae civitatis

b) C. Schmitt:
- derechos de libertad del individuo aislado
- derechos de libertad del individuo en relación con otros
- derechos del individuo en el Estado, como ciudadano
- derechos del individuo a prestaciones del Estado

clasificación usual:
- derechos civiles (de la personalidad y en sociedad)
- derechos políticos
- derechos sociales, económicos y culturales

TEMA 11º.- LOS DERECHOS CIVILES (I): LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD

Introducción.Concepto de derechos de la personalidad: con-- sustanciales ala persona humana. Protegen sus bienes más preciados: la integridad física y moral y la libertad

I.- Derecho a la vida y a la integridad física y moral (art.15)

1.- Derecho a la vida: contenido:
- obligación del Estado de protegerla frente a terceros
- obligación del Estado a no atentar contra ella: prohibición de la pena de muerte excepto en tiempo de guerra

2.- derecho a la integridad física y moral: contenido: garantía de la incolumnidad personal. Prohibición de tortura, tratos inhumanos o degradantes

II.- Derecho a la nacionalidad (artículo 11)

- polémica acerca de su naturaleza: derecho o status
- remisión a ley (artículo 11.1)
- garantía de conservación (artículo 11.2)

III.- Libertad de pensamiento (artículo 16)

1.- contenido: derecho a elaborar o a elegir sistema de creencias y de conformar actitud al propio pensamiento
- doble vertiente: libertad ideológica y religiosa

2.- titulares: individuos y grupos

3.- garantías:
- no obligación de declarar acerca de religión, ideología o creencias (16.1)
- prohibición de discriminaciones por razón de opinión o religión (art.14)
- prohibición de preterición en acceso a funciones públicas por razón de pensamiento (artículo 23)
- aconfesionalidad del Estado (art.16.3)

IV.- Derecho a la libertad y a la seguridad personal (art.17)

1.- contenido: - libertad física de la persona. Eliminación de coacciones que impidan o limiten el movimiento
- seguridad: derecho a exigir del Estado que elimine posibles riesgos de violación de la libertad por terceros

2.- titulares: personas nacionales o extranjeras

3.- garantías: principio de legalidad. Reserva de ley reforzada.

V.- Causas de privación de libertad previstas en la Constitución

1.- detención preventiva: medida en cuya virtud se mantiene a un individuo bajo custodia por tiempo necesario para desvanecer sospechas en torno a infracciones jurídicas

A.- clases y supuestos

a) judicial: en consideración a proceso penal. Procede en:
- intento de cometer un delito
- caso de flagrante delito
- cuando haya motivos racionales para creer en existencia de un delito y que la persona que se intente detener tuvo participación en él
- presunto reo de faltas cuando no tenga domicilio conocido ni diese fianza bastante

b) gubernamental : vinculada a quebrantamiento de orden público. Procede en:
- comisión de acto contrario al orden público
- intento de cometerlo
- desobediencia a ordenes de autoridad

amplitud y discrecionalidad de supuestos. Diferencia con la regulación en otros ordenamientos europeos. El problema de la retención

B.- plazo máximo de duración:
- carácter no represivo. Duración limitada al tiempo estrictamente necesario para realizar averiguaciones de los hechos
- plazo máximo: 72 horas

C.- derechos del detenido. L.O. 14/1983, de 12 de Diciembre

a) derecho a ser informado de las razones de su detención y de sus derechos
   - momento de la información: sin dilaciones indebidas
   - forma de realizarla: comprensible en forma y contenido. Interprete
   - contenido:
     -razones de detención
     -derechos del detenido: junto a otros de la Constitución: derecho a que se informe a familiares
       derecho a reconocimiento medico

b) derecho a guardar silencio
   - contenido:
     -no declarar en absoluto
     -declarar parcialmente
     -manifestar que solo declarará ante el juez
   - naturaleza
     -derecho a no ser compelido a declarar
     -obligación general de declarar cuyo incumplimiento produce efectos señalados por ley

c) derecho a la asistencia de abogado
   - contenido de la asistencia
     -presencia en declaración
     -entrevista en privado
     -puede solicitar que se informe al detenido de sus derechos y que se le someta a reconocimiento
   - forma de designación: a traves del Colegio de Abogados
   - irrenunciabilidad del derecho: salvo en delitos contra la seguridad del tráfico

D.- la garantía contra las detenciones ilegales: el Habeas Corpus
   - origen: británico. Writ of Habeas Corpus ad subiiciendum
   - desarrollo del 17.4: L.O. 6/1984 de 24 de Mayo
     a) supuestos:
        - detención ilegal por autoridades o particulares
        - internamiento ilícito
        - detenciones que transcurren en condiciones ilegales:
          -exceso de plazo
          -no respeto a derechos del detenido

b) personas legitimadas para instarlo
   - persona privada de libertad, y parientes
   - ministerio Fiscal
   - Defensor del Pueblo
   - el juez competente, de oficio
c) personas sometidas a control: todos, sin excepción
d) procedimiento
   - agilidad: escrito o comparecencia ante el juez sin abogado ni procuradores
   - rapidez: examen por el juez de petición. en caso de admisión, ordena comparecencia del detenido y oirá a las dos partes. resolución en el plazo de 24 horas desde admisión solicitud

2.- prisión provisional (artículo 17.4)
   - medida cautelar de privación de libertad tendente a asegurar la persona del inculpado por la gravedad del hecho cometido
   - diferencias con detención:
     -órgano que la acuerda
     -finalidad de la medida
   - desarrollo: L.O. 9/1984 de 26 de Diciembre. Flexibilización de límites temporales

3.- condena (artículo 25)
   a) garantías contra penas arbitrarias
      - principio de legalidad penal (25.1)
      - garantía jurisdiccional (24 y 25.3)
   b) principios que orientan la ejecución de la pena
      - principio general: orientada a reinserción social. Polémica
      - derechos del condenado

VI.- <u>Derecho a la libertad de movimiento</u> (artículo 19)

a) naturaleza: proyección de libertad personal pero distinto tratamiento jurídico
b) contenido:
   - libertad de elección de lugar de residencia
   - libertad de circulación por el territorio nacional
   - libertad de entrada y salida del territorio nacional
c) limitaciones: nunca por motivos políticos o ideológicos

VII.- Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen (artículo 18)

1.- contenido:
   a) derecho al honor: frente a posibles ofensas de particulares o poderes públicos
   b) derecho a la intimidad: frente a injerencias en vida privada
   c) derecho a la propia imagen: frente a deformaciones o uso abusivo de la propia imagen
2.- garantías:
   a) protección jurisdiccional
      - penal
      - civil: L.O. 1/1982 de 5 de Mayo
        -supuestos de injerencia ilegítima
        -medidas de tutela judicial
      - formas de protección de los derechos fundamentales: artículo 53.2
   b) inviolabilidad de domicilio (artículo 18.2)
   c) secreto de comunicaciones (artículo 18.3)
   d) limitación del uso de la informática (art.18.4)

TEMA 12º.- LOS DERECHOS CIVILES (II): LOS DERECHOS EN LA SOCIEDAD

I.- Derechos sobre la comunicación

1.- objeto protegido en el artículo 20: comunicación libre, básica en un sistema democrático

2.- derechos recogidos

A.- libertad de expresión: contenido:

a) libre manifestación del pensamiento, ideas y opiniones
- positivo: haz de facultades
- negativo: no manifestación del propio pensamiento

b) utilización del medio:
problemas en medios escasos
R.T.V. STC 12/1982, 31 de Marzo

B.- Libre producción y creación literaria, artística, científica y técnica

C.- libertad de Cátedra: contenido:
- determinado por nivel o grado educativo al que corresponde el puesto
- naturaleza pública o privada del centro (STC, 31 de Marzo)

D.- derecho a informar o recibir información: contenido:

a) faceta activa:
- derecho a comunicar libremente información
- protege especialmente a profesionales
- garantías: - clausula de conciencia
  - secreto profesional

b) faceta pasiva:
- derecho a recibir información veraz
- garantías: - tipificación en el Codigo Penal
  - derecho de rectificación: L.O. 3/1984, de 26 de Marzo. Forma de ejercitarlo

3.- garantías:
a) interdicción de determinadas actuaciones por parte del poder público
- prohibición de censura previa
- solo autoridad judicial podrá acordar secuestro de publicidad
b) organización de medios de comunicación social el Estado que garantice
- control parlamentario: nombramiento del Consejo de Administración y comisión parlamentaria
- acceso de grupos más representativos
4.- límites: artículo 20.4, resumible en respeto a derecho de los demás

II.- Derecho de reunión
L.O. 9/1983, de 15 de Julio. Suprime, en desarrollo artículo 21.1, la exigencia de la reunión previa
1.- contenido: amplitud de su recepción en la Constitución
2.- ambito de aplicación de la ley:
- concepto de reunión
- supuestos excluidos
3.- límites: pacífica y sin armas
para garantía de cumplimiento de limites
a) responsabilidad de organizadores
b) posibilidad de suspensión o disolución
4.- clases: a) lugares cerrados
b) lugares de tránsito público: la comunicación
plazo, contenido y reacción ante prohibición

III.- Derecho de asociación
amplitud de su recepción en la Constitución. Concreción en otros artículos (6,7,16,36,52,51.2)
1.- contenido:
a) faceta positiva:
- derecho a crear asociaciones
- derecho a adherirse a existentes
b) faceta negativa: derecho a no asociarse
2.- límites:-prohibición de las asociaciones delictivas
-prohibición de las asociaciones secretas o paramilitares
3.- requisito: inscripción registral
4.- garantía: medidas represivas

TEMA 13º.- DERECHOS POLITICOS, ECONOMICOS Y SOCIALES. LOS DEBERES

I.- Los derechos políticos

1.- derecho de participación (artículo 23.1)
   a) titulares: los ciudadanos. Situación de los extranjeros
   b) contenido: - concepción amplia
      - concepción restringida: participación en proceso de toma de decisiones del Estado. Derecho de voto
   c) formas de participación: - directa
      - por medio de representantes
2.- derecho a acceder a funciones y cargos públicos(23.2)
   a) titulares: ciudadanos. Situación de los extranjeros: prohibición constitucional de sufragio pasivo
   b) contenido:
      - vertiente activa: acceso a cargos públicos y función pública profesional en condiciones de igualdad
      - vertiente pasiva: derecho a permanecer en el cargo o función
3.- derecho de petición (artículo 29)
   a) titulares: los españoles
   b) contenido: dirigir a poderes públicos escrito donde exponer opiniones, demandas o quejas
   c) formas: individual
      colectiva
   d) limitaciones:
      - por escrito
      - limitaciones para miembros de Fuerzas Armadas y cuerpos sometidos a disciplina militar

II.- Los derechos económicos y sociales

1.- la Constitución económica. Concepto
   a) derechos individuales:
      - derecho a la propiedad privada y a la herencia (artículo 33)
      - libertad de empresa (artículo 38)
   b) intervención de poderes públicos para alcanzar mayor progreso social y más justa distribución de riqueza

2.- derechos sociales
   a) asistencia a ciudadanos para subvenir a sus necesidades vitales. (paro, enfermedad, falta de vivienda, vejez)
   b) prestación de servicios para extensión de la cultura
      - derecho a la educación (artículo 27)
      - obligación del Estado de velar por acceso de todos a la cultura (art. 44) y por el patrimonio histórico, cultural y artístico
   c) normas para la autotutela de trabajadores
      - sindicación (artículo 28.1)
      - huelga (28.2) y medidas de conflicto colectivo (37.2)
      - remuneración suficiente (art. 35.1)
      - negociación colectiva (artículo 37.1)

III.- Deberes de los ciudadanos

A.- deberes de prestaciones patrimoniales: art.31
garantías para conciliarlo con derecho de propiedad:
- sistema tributario justo y no confiscatorio
- reserva relativa de ley

B.- deberes de prestaciones personales
   1.- derecho y deber de defender a España (art.30)
   ley 19/1984, de 8 de Junio de Servicio militar.
   Sus innovaciones
      a) titulares: los españoles mayores de 18 años
                el servicio militar de la mujer
      b) duración
      c) lugar de cumplimiento
      d) derechos de persona que presta servicio en filas
   2.- objeción de conciencia y prestación social sustitutoria
   Ley 48/1984, de 26 de Diciembre y L.O. 8/1984, de 26 de Diciembre. STC 16/1982 de 26 de Abril
      a) naturaleza: derecho fundamental, especificación de libertad de conciencia. Inmediata - aplicabilidad y protección en via de amparo
      b) contenido: derecho a ser declarado exento de un deber general. Por ello, rodeado de garantías:
         - declaración en cada caso por motivos de conciencia
         - salvaguarda del principio de igualdad: incremento duración con respecto a Servicio militar

c) procedimiento de declaración
   - la solicitud: momento y forma de presentarla
   - el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia

d) prestación social sustitutoria

3.- deberes de los ciudadanos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública (art. 30.4) Ley 2/1985, de 21 de Enero, de Protección Civil obligaciones que impone a personas

TEMA 14º.- GARANTIAS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

I.- Concepto de garantía

- garantías genericas:
  - de todos los derechos (tutela judicial, art. 24)
  - del conjunto de garantías que salvaguardan la Constitución
- garantías específicas: mecanismos que salvaguardan exclusivamente derechos fundamentales (cap. IV, tit. Iº de la Constitución)

II.- Interes tutelado

derechos y libertades de cap. II y III del tit. Iº
clasificación de los derechos según el grado de garantía:

a) máximo grado de protección
   - derechos fundamentales y libertades públicas (sección 1ª, cap.II)
   - igualdad (artículo 14)
   - objeción de conciencia (artículo 30)
b) menor grado de tutela: derechos y deberes de los ciudadanos (sección 2ª, cap. II)
c) mínimas garantías, por no constituir derechos subjetivos

III.- Riesgo de violación de los derechos

peligro de violación que puede provenir

a) poderes públicos: mayor preocupación por el legislativo
b) particulares

IV.- Mecanismos de aseguramiento

a) antes de que se haya producido la violación del derecho
   - frente al ejecutivo: reserva de ley (para derechos del cap. II)
   - frente al legislativo:
     - leyes que desarrollen los derechos del cap. II deberán respetar su contenido esencial
     - leyes orgánicas para el desarrollo de los derechos de sección 1ª, cap. II,(art.81)

b) con posteridad a la violación de derechos
- ante jurisdicción ordinaria: procedimiento esencial, basado en preferencia y sumariedad, para la tutela de derechos de sección 1ª cap.II, art. 14, art. 30 (o.c.)
- ante jurisdicción Constitucional: recurso de amparo (para violaciones por los poderes públicos de los derechos de sección 1ª cap.II,arts.14 y 30

V.- El Defensor del Pueblo

a) naturaleza:
comisionado de Cortes para la defensa de dchos. individuales
sin poderes propios de decisión o control. Promueve actuación de otros órganos
b) regulación: arts. 54, 70 y 162de la Constitución española. Ley orgánica 3/1981 de 6 de Abril
c) elección: por Cortes Generales. Puede nombrar adjuntos
d) función: defensa de derechos e intereses legítimos frente a abusos de Administraciones públicas
- de oficio
- a instancias de parte: requisitos de la queja
e) medios de actuación:
- supervisión de Administraciones públicas
- recursos de amparo y de inconstitucionalidad
- informes anuales a las Cortes

TEMA 15º.- SUSPENSION DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES

I.- Clases de suspensión

1.- planteamiento del tema: suspensión de los derechos como forma de protección del orden Constitucional (STC 14 Julio 1981)
2.- Ubicación: capítulo V, título Iº
3.- clasificación: dos tipos con distinto efecto, causa y finalidad
   a) art. 55.1:
      - suspensión general
      - estados de emergencia
      - salvaguarda del orden Constitucional
   b) art. 55.2:
      - suspensión individual
      - alteraciones de la seguridad ciudadana
      - agilización de investigaciones

II.- Suspensión general de derechos (artículo 55.1)

-necesidad de previa declaración de un estado de emergencia Constitucional
-regulación de dichos estados: art. 116 de la Constitución española, L.O. 4/1981 de 1 de Junio
1.- naturaleza de emergencia
   a) estado de alarma: catástrofe natural o tecnológica
   b) estado de excepción: graves alteraciones del orden público
   c) estado de sitio: actos de fuerza interior o exterior contra el Estado
2.- procedimiento de declaración: artículo 116
   principio general:
   iniciativa del gobierno
   autorización o control por Congreso de los Diputados
   a) estado de alarma:
      - gubernamental: duración menor de 15 días. Declaración por decreto acordado en Consejo de ministros, informando posteriormente a Congreso de los Diputados
      - parlamentaria: duración superior a 15 días. Procedimiento como estado de excepción

b) estado de excepción: autorización previa por Congreso de los Diputados indicando duración (máximo 30 días prprrogables), efecto y ámbito.Declaración por decreto aprobado en Consejo de ministros

c) estado de sitio: declaración por Congreso de los Diputados (mayoria absoluta) indicando duración y ámbito. Iniciativa exclusiva del Gobierno

3.- efectos:

a) sobre distribución de competencias: principios generales
   - su declaración no debe afectar el funcionamiento de los poderes del Estado
   - refuerzo del poder ejecutivo

b) sobre derechos individuales: artículo 55.1
   - estado de sitio: suspensión de derechos que permite al ejecutivo hacer frente a la crisis. Libertad y seguridad personal (art. 17), inviolabilidad de domicilio (18.2), secreto de comunicaciones (18.3), libertad de residencia y circulación (19), libertad de expresión y derecho a informar y a recibir información(20.1, a y d), prohibición de secuestro de publicaciones (20.5), derecho de reunión (21), derecho de huelga (28.2) y derecho a adoptar medidas de conflicto colectivo (37.2)
   - estado de excepción: como estado de sitio, excepto 17.3: derechos del detenido

- declaración no lleva implícita la suspensión
- no es obligatorio suspender todos los derechos enumerados en el artículo 55.1
- no se suprimen los derechos: frente a regulación Constitucional, otra más restrictiva, realizada en la L.O.

III.- Suspensión individual de derechos

L.O. 8/1984, de 28 de Diciembre

1.- personas afectadas: integrantes o relacionadas con terroristas o rebeldes que directamente o indirectamente participen en acciones que pongan en peligro la seguridad ciudadana

2.- derechos susceptibles de suspensión:
   - aquellos que pueden favorecer la investigación policial:
     - 72 horas para detención preventiva
     - inviolabilidad de domicilio (artículo 18.2)
     - secreto de comunicaciones (artículo 18.3)

- restricciones a libertad de expresión y derecho de asociación

3.- garantías:
- intervención judicial a posteriori
- control parlamentario
- responsabilidad civil y penal